Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000066231446

CA Juzgado **11C**

Fecha de emisión de notificación: 11/mayo/2023

Sr/a: LA PLATA TRADE SAS - SIMI 582810L, JUAN FRANCISCO JESUS CURTO

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20356099010

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11** - sito en **CARLOS PELLEGRINI 685 PISO 6ª**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **115** / **2022** caratulado: **LA PLATA TRADE SAS - SIMI 582810L c/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL Y OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de mayo de 2023. MSR
Fdo.: ANGELES PAULINA SEGURA, SECRETARIA DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

115/2022

LA PLATA TRADE SAS - SIMI 582810L c/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL Y OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, de mayo de 2023.- MER

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 9/5/23:

Por presentado por parte en el caracter invocado a mérito de la resolución acompañada y por denunciado el domicilio legal y domicilio electrónico denunciado.

AUTOS Y VISTOS:

I.- Atento el dictado de la Resolución General Conjunta SC-AFIP Nº 5271/22 (publicada en el B.O con fecha 12/10/22), por conducto de la cual se sustituyó el Sistema Integral de
Monitoreo de Importaciones (SIMI) y se derogó la Resolución Conjunta General SCAFIP Nº 4185 y sus modificatorias (v. art. 1º y 11 de la resolución citada), normativa que resulta objeto de impugnación por la accionante en las presentes actuaciones, la causa ha devenido abstracta.

Ello así, toda vez que las sentencias deben atender a las circunstancias existentes al tiempo de su dictado (doc. Fallos: 313/1081; 320:1875; 300:844) y con arreglo a la línea jurisprudencial que surge de reiterados fallos de la CSJ, tanto en lo referente a la necesaria comprobación de la existencia de un “caso” (art. 16 CN y CSJN Fallos 310:2342 Cons. 7; 311: 2580, Cons. 7 y 8 y “Schröder”, del 04/05/10; entre muchos otros) como la falta de jurisdicción del Juez para hacer declaraciones generales o abstractas de inconstitucionalidad (CSJN Fallos: 2:253; 24:248; 94:444; 130:157; 243:176; 256:104; 263:397; 308:2147; 310:606; 333:1088; Sala IV in re: “Asociación Arg. De Distribuidores Repres. De Editoriales”, de junio de 2008; “Defensor del Pueblo de la Nación s/ Proc. Conoc.”,
del 16/06/11 y “Halabi”, del 09/11/2011).

#36158178#368274408#20230510110748575

II.- Las costas se imponen en el orden causado, pues la imposibilidad de dictar un pronunciamiento final sobre la procedencia de los planteos introducidos impide todo juicio que permita asignar a cualquiera de las partes la condición necesaria para definir la respectiva situación frente a esta condenación accesoria (conf. Fallos: 329:1853 y 2733; 341:221, entre otros; y conf. Sala IV, in rebus: "Ilko Argentina SA c/ EN – M Economía y FP-SCI y otro s/ amparo ley 16.986", del 26/09/2016; y "Sema Gabriela Débora y otro
c/ EN y otro s/ Amparo Ley Nº 16.986", del 25/03/2021).

III.- ARCHÍVENSE las presentes actuaciones sin más trámite.

Regístrese y notifíquese.

MARTIN CORMICK
JUEZ FEDERAL

#36158178#368274408#20230510110748575

SOLICITA SE DECLARE ABSTRACTO EL TRATAMIENTO DE LA CAUSA.

Sr. Juez:

JUAN FRANCISCO JESÚS CURTO, DNI. Nº 35.609.901, como letrado matriculado Tomo 122 Folio 445 CPACF, CUIT 20-35609901-0, Responsable Monotributista y en mi carácter de socio administrador representante de LA PLATA TRADE SAS, CUIT 30-71583731-1, con domicilio procesal y electrónico constituidos (mail de cortesía andresloba@hotmail.com), en autos caratulados "LA PLATA TRADE SAS - SIMI 582810L C/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) Expte 115/2022" a V.E. respetuosamente digo:

Que atento el dictado de la Resolución General Conjunta SC-AFIP Nº 5271/22 (publicada en el B.O con fecha 12/10/22), por conducto de la cual se sustituyó el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) y se derogó la Resolución Conjunta General SCAFIP Nº 4185 y sus modificatorias (v. art. 1º y 11 de la resolución citada), normativa que resultaba objeto de las presentes actuaciones; y toda vez que se han alterado los términos en que originalmente fue planteada la controversia, es decir, se ha derogado el régimen que se cuestionaba; por cuestiones de economía procesal devendría inoficioso que V.S. continúe el tratamiento de la presente cuestión y se pronuncie al efecto.

Así se ha resuelto en causas similares al efecto *(cfr., en igual sentido, Excma. Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, Sala II, autos nro. 19.697/2021 caratulados "Optimate SA c/EN - M° DesarrolloProductivo - Secretaría Industria Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa - SIMI 501077H y otro s/ medida cautelar (autónoma)", del 21 de octubre de 2022; Sala III, expte nro. 11161/2022/CA001 "BM Import SA c/ EN- M Desarrollo Productivo-Secretaria Industria Economía Del Conocimiento y Gestión Comercial Externa-SIMI 30850E y otro s/ proceso de conocimiento", del 25 de octubre de 2022; y Salas I y IV en las causas nros. 17812/2021 "Green Deco Srl c/ En-M Desarrollo Productivo-Secretaria Industria Economía Del Conocimiento y Gestión Comercial Externa-Simi 435169P*

435246L y otros s/ Proceso De Conocimiento", y 38094/2022 "Udor Argentina SA c/ EN- MDesarrollo Productivo-Secretaria Industria Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa-Simi 17896C y otro s/ Proceso De Conocimiento", ambas del1º de noviembre de 2022).

En razón de los fundamentos expuestos, es que **solicito a V.S. declare abstracta el tratamiento de la causa, imponiendo costas por su orden.**

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA. -

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN FRANCISCO JESUS CURTO
Date: 2023.05.09 12:42:10 ART